



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0167** DE 2021  
( 27/04/21 )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LOS FUNCIONARIOS PROVISIONALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas en la Ley 909 de 2004, la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo 741 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 87 de 1993 conmina a las Entidades para que, en el marco del Sistema de Control Interno, se implementen métodos de evaluación que contribuyan a fortalecer la gestión institucional y con ello, la prestación del servicio.

Que la Ley 489 de 1998 establece que en cumplimiento de los principios de la función pública, se debe evaluar el desempeño de las entidades el cual es concomitante y derivado de la gestión de los servidores públicos, quienes están llamados a responder y demostrar los resultados de su propio desempeño y su aporte a la gestión institucional y con ello al logro de los fines del Estado.

Que la Ley 909 de 2004 señala en el marco de los principios de la función pública que la responsabilidad de los servidores públicos, sin distinción del tipo de vinculación, deberá concretarse a través de instrumentos de evaluación, con miras al logro de la satisfacción de los intereses generales y la efectiva prestación del servicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C. “[r]eglamentar mediante resolución motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en apartes del concepto 20166000016871 de 2016 ha indicado, “... la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral debe hacerse independientemente del tipo de vinculación que tenga el personal en su organización...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el Criterio Unificado del 5 de julio de 2016 - Evaluación funcionarios vinculados en nombramiento provisional- ha señalado: “La evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral es una herramienta de carácter estratégico, la cual aplica a todos los servidores públicos independientemente del tipo de vinculación, o el empleo que desempeñe, ya que la responsabilidad es inherente al servicio público y al marco normativo que regula su ejercicio, que no prevén ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de resultados, en el cumplimiento de los deberes y/o el desempeño laboral”.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la Circular Externa No. 005 del 06 de febrero de 2017, establece que cada entidad debe adoptar el Sistema de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales a través de acto administrativo, y socializar los instrumentos y metodología establecidos para su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **0167** DE 2021  
( **27/04/21** )

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PARA LOS FUNCIONARIOS PROVISIONALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar por parte del Concejo de Bogotá, D.C., el Sistema de Evaluación del Desempeño para Empleados Provisionales, cuya estructura, desarrollo y procedimiento han sido definidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, junto con el Protocolo del mismo nombre, el cual hace parte integral de la presente Resolución y determina su implementación y ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La adopción y aplicación de este sistema de evaluación no otorga derechos de carrera o de permanencia en el servicio, ni habilita el acceso a encargos o incentivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La implementación de esta herramienta de gestión se iniciará en los términos definidos en el Protocolo de Evaluación de la Gestión para Empleados Provisionales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **27/04/21**

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Presidenta

**ADRIANA CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO**  
Primera Vicepresidenta

**GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ**  
Segunda Vicepresidenta

Viabilidad Jurídica: Carlos Julio Piedra Zamora - Director Técnico Jurídico  
Aprobó: Jefferson Pinzón Hernández - Director Administrativo  
Revisó: Ángela María Andrade Perdomo - Asesora 105 - 02  
Proyectó: Martha Cecilia Valencia Gómez - Profesional Especializado